

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00473 00

1. Con el fin de evitar futuras nulidades, y salvaguardando el derecho de contradicción, por secretaria córrase también traslado de la defensa planteada por la parte demandada y que obra en los folios 242 y s.s. del consecutivo 001, de conformidad con los artículos 110 y 370 del C.G. de P., para que la parte demandante se pronuncie al respecto.

Lo anterior, por cuanto el auto adiado el 7 de octubre de 2021, tan solo hizo referencia a la defensa del curador de las personas indeterminadas, al paso que, el abogado actor en el escrito que obra en el Conse. 29, tan solo se pronunció respecto de esta.

Por Secretaría realícese la respectiva fijación en el micrositio y vencido el término, ingrese el expediente para proseguir el trámite.

2. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a4da8e2d171abb3d84e925518f12948886730e20beceecb83d1040ef015ff7**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>